



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 13 OCT. 2014

DECRETO N° 3888 /

VISTOS:

El Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, impreso con fecha 1 de octubre de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 3572, de fecha 12 de septiembre de 2014; el ordinario N° 02-997/14, de fecha 11 de septiembre de 2014, del Administrador Municipal; el ordinario N° 337, de fecha 3 de septiembre de 2014, de la Dirección de Control Interno; el Decreto Alcaldicio N° 3362, de fecha 29 de agosto de 2014; la solicitud de imputación presupuestaria CD-303/14, de fecha 29 de agosto de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 3330, de fecha 28 de agosto de 2014; el Certificado extendido por el Secretario Municipal, de fecha 21 de agosto de 2014, sobre aprobación del Concejo; la Sesión Ordinaria del Concejo N° 956, de fecha 13 de agosto de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 2762, de fecha 14 de julio de 2014; el ordinario N° 05-400, de fecha 9 de julio de 2014, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 2382, de fecha 19 de junio de 2014; el ordinario N° 05-314, de fecha 29 de mayo de 2014, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1984, de fecha 22 de mayo de 2014; la licitación pública N° 4295-34-LP14 denominada "Concesión del Servicio de Abastecimiento y Transporte de Agua Potable Rural, Comuna de La Serena"; el memo N° 049/13, de fecha 1 de octubre de 2013, de la Delegación Rural; el Decreto Alcaldicio N° 1606, de fecha 5 de abril de 2011; el contrato de fecha 14 de febrero de 2011, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Sociedad Maquinarias Olmue Limitada; el Decreto Alcaldicio N° 751, de fecha 4 de febrero de 2011; la licitación pública N° 4295-47-LP10, denominada "Concesión Municipal del Servicio de Abastecimiento y Transporte de Agua Potable y Limpieza de Sistema Sanitario, Comuna de La Serena"; las bases administrativas, especificaciones técnicas, oferta del adjudicatario y demás antecedentes acompañados por éste a la licitación pública N° 4295-47-LP10; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 10, N° 7, letra a), del Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza recurrir al trato directo cuando se requiera contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicio suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades del servicio, sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, y siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
- 2.- Que con fecha 11 de septiembre de 2014 el Administrador Municipal inició el procedimiento administrativo destinado a regularizar la contratación vía trato directo de la empresa Maquinarias Olmue Limitada con el objeto de pactar nuevamente la prórroga del contrato suscrito con fecha 14 de febrero de 2011, vigente hasta el día 7 de mayo de 2014, para la prestación del servicio de abastecimiento y transporte de agua potable, desde el 18 de junio hasta el día 13 de julio de 2014.
- 3.- Que la regularización de la contratación resulta indispensable para la Municipalidad por cuanto a través de ella se ha dado continuidad a un servicio tan necesario e importante como la distribución de agua potable, elemento vital destinado a satisfacer las necesidades básicas de la población que carece de él, generalmente aquella que vive en sectores rurales y apartados, sea porque se ubica fuera de los límites de la concesionaria de agua potable o porque no dispone de un sistema conectado a la red pública.
- 4.- Que con fecha 29 de mayo de 2014, mediante el ordinario N° 05-314, la Dirección de Asesoría Jurídica devolvió los antecedentes al Administrador Municipal, referidas a regularizaciones anteriores, argumentando que al superar la contratación las 500 UTM, conforme lo prescribe el artículo 65, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debía obtenerse y requerirse previamente el acuerdo del Concejo. Que con fecha 21 de agosto de 2014 informa el Administrador Municipal que éste se obtuvo en la Sesión Ordinaria N° 956, de fecha 13 de agosto de 2014, abarcando dicho acuerdo desde el 28 de marzo al 13 de julio de 2014.
- 5.- Que sobre los requisitos exigidos para proceder a la contratación, consta que se inició el respectivo procedimiento de licitación, la que fue adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 2832, de fecha 19 de junio de 2014, suscribiéndose el respectivo contrato el día 25 de junio, aprobándose

por Decreto Alcaldicio N° 2762, de fecha 14 de julio de 2014. Que el monto de la prórroga además no supera las 1.000 UTM.

6.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros.

7.- Que por razones de buen servicio las prestaciones que derivan de la contratación que se regulariza han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

8.- Que la imputación presupuestaria de la contratación directa que se solicita cuenta con la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Control Interno, salvo lo señalado por ésta mediante el ordinario N° 337, de fecha 3 de septiembre de 2014, cumpliéndose además con lo establecido en el Manual de Procedimiento de Adquisiciones.

9.- Que a través de la presente formalización y regularización de servicios se evitará un enriquecimiento sin causa a favor de la Municipalidad, permitiendo con ello iniciar el procedimiento destinado a pagar a la empresa Maquinarias Olmue Limitada por los servicios prestados.

10.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 3572, de fecha 12 de septiembre de 2014, se ordenó la instrucción de una investigación sumaria, a propósito de las resoluciones (3) que autorizaron distintas contrataciones directas de la empresa Maquinarias Olmue Ltda., fundadas también en la causal contemplada en el artículo 10, N° 7, letra a), del Reglamento de la Ley N° 19.886, regularizando la prestación de los servicios desde el 15 de febrero al 17 de junio, ambos de 2014, estableciendo las eventuales responsabilidades administrativas.

DECRETO:

- AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de la empresa **MAQUINARIAS OLMUE LIMITADA**, rol único tributario N° 77.184.980-6, representada legalmente por don **JORGE CONTADOR ARAYA**, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] a través del cual se **FORMALIZA** y **REGULARIZA** la prórroga del contrato suscrito con fecha 14 de febrero de 2011, vigente hasta el día 7 de mayo de 2014, para la prestación del servicio de abastecimiento y transporte de agua potable, desde el 18 de junio hasta el día 13 de julio de 2014, conforme lo autoriza el artículo 10, N° 7, letra a), del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- El valor de la contratación que se autoriza y regulariza corresponde a la suma total de \$ 33.320.000, IVA incluido. De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes con fecha 14 de febrero de 2011, la Municipalidad pagará al concesionario conforme al siguiente detalle:

COBRO POR KMS: ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE	
DISTANCIA (KM)	MONTO UF/m3
0 < distancia 15 ≤ KM	0,342
15 < distancia 30 ≤ KM	0,421
30 < distancia	0,509

COBRO POR KMS: SOLO TRANSPORTE DE AGUA POTABLE	
DISTANCIA (KM)	MONTO UF/m3
0 < distancia 15 ≤ KM	0,313
15 < distancia 30 ≤ KM	0,392
30 < distancia	0,479

Sin perjuicio de la suma total que se ha estimado, el monto de la facturación dependerá de la cantidad de metros cúbicos de agua potable proporcionada a los beneficiarios y el valor unitario por metro cúbico o el valor unitario por kilómetro recorrido, en el caso del transporte de agua potable.

La señalada cantidad se pagará luego de aprobada la factura que se presente y los servicios prestados, todo ello por doña ROSA ROJAS VEGA, funcionaria de la Delegación Rural.

- DÉJESE ESTABLECIDO** que los servicios cuya prórroga se autoriza han debido prestarse en la forma y condiciones prescritas en las bases, oferta, demás antecedentes relativos a la

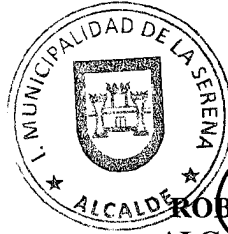
licitación pública N° 4295-47-LP10, y en el contrato suscrito entre las partes con fecha 14 de febrero de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1606, de fecha 5 de abril de 2011.

4. **DÉJESE ESTABLECIDO** además que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros. Que además, por razones de buen servicio las prestaciones que derivan de la contratación que se regulariza han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.
5. El contrato entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Maquinarias Olmue Limitada se formalizará a través de la emisión de la respectiva orden de compra y su aceptación a través del Sistema de Información.
6. **REMÍTASE** copia del presente instrumento a don LUCIANO MALUENDA VILLEGAS, funcionario designado para continuar con la investigación sumaria mencionada en el numeral 10 de los considerandos.
7. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.999, área de gestión 2-7-7.
8. **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente resolución.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Maquinarias Olmue Limitada
- Administrador Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Sra. Rosa Rojas Vega
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/JLMV/MPVV/VRS